

CONSTANCIA. Santiago de Cali, Mayo 17 de 2022. A Despacho del señor Juez. Sírvase proveer.

Harold Amir Valencia Espinosa
Secretario

Radicación: 760014003012-2022-00303-00
Proceso: Ejecutivo Singular de Menor Cuantía.
Demandante: Laura Melissa Fernández Lenis C.C. 1.112.468.672
Demandado: Shirley Amnes Lenis Guevara C.C. 66.705.553
Ana Beatriz Lenis Guevara C.C.31.968.085
Diego Erney Cifuentes Guevara C.C.94.511.365
Alexander Cifuentes Guevara C.C.16.536.303

Auto No. 678.
Juzgado Doce Civil Municipal de Oralidad
Santiago de Cali, mayo diecisiete (17) de dos mil veintidós (2022)

Laura Melissa Fernández Lenis, identificada con cedula de ciudadanía No. 1.112.468.672 quien actúa con apoderado judicial, formulo demanda contra los herederos determinados e indeterminados de la señora Mirian Guevara de Lenis, señores Shirley Amnes Lenis Guevara, Ana Beatriz Lenis Guevara, Diego Erney Cifuentes Guevara, Alexander Cifuentes Guevara, para acreditar la existencia de la obligación contraída, presentó título ejecutivo representado en pagare, de conformidad con el artículo 709 del Código de Comercio, documento que reúne los requisitos exigidos en el artículo 422 del Código General del Proceso.

Como la presente demanda cumple con las formalidades contenidas en los Arts. 82, 83, 84 y 85 del Código General del Proceso, el Juzgado,

R e s u e l v e:

1.- Librar mandamiento de pago contra Shirley Amnes Lenis Guevara, Ana Beatriz Lenis Guevara, Diego Erney Cifuentes Guevara y Alexander Cifuentes Guevara, a favor de la señora Laura Melissa Fernández Lenis., para que dentro del término de cinco (5) días siguientes a su notificación, pague las siguientes sumas de dinero:

1.1.- Por la suma de setenta millones de Pesos M/cte. (\$70.000.000.00), correspondiente capital insoluto del capital contenido en el pagare No. 2020-005.

1.2.- Por la suma de veintidós millones cuatrocientos veinte mil quinientos pesos M/cte (\$ 22.420.500.00) por concepto de intereses moratorios sobre el capital adeudado a la tasa máxima permitida por la ley del capital anterior desde el 31 de diciembre de 2020 y hasta el 28 de abril de 2022.

1.3.- Por los intereses moratorios que se causen desde el día siguiente a la presentación de la demanda y hasta que se verifique el pago total de la obligación a la tasa máxima permitida por la Ley.

1.4.- Por las costas y agencias en derecho originados dentro del proceso las cuales se fijarán oportunamente.

✉ J12cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co 🏛 Cra. 10 No.12-15
Palacio de Justicia Pedro Elías Serrano Abadía, Piso 10
Cali – Valle

2.- Notifíquese el presente proveído a la parte demandada en la forma indicada en los Arts. 291, y 292 del C.G.P., Informándole que cuenta con el término de diez (10) días para proponer excepciones de conformidad al artículo 442 ibídem, ordenar el emplazamiento de los herederos indeterminados de la señora Mirian Guevara de Lenis (Q.E.P.D.), en la forma indicada en los Art. 87 y 108 del C.G.P.

3.- Reconocer personería al abogado Diego José Zapata Becerra, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 14.697.017 y portador de Tarjeta Profesional No. 200.385 C.S.J., para comparecer al proceso en calidad de apoderado judicial de la parte actora, dentro del presente asunto (Art. 73 CGP).

Notifíquese,
El Juez,

4. **JAIRO ALBERTO GIRALDO URREA.**

Firmado Por:

Jairo Alberto Giraldo Urrea

✉ J12cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co 🏢 Cra. 10 No.12-15
Palacio de Justicia Pedro Elías Serrano Abadía, Piso 10
Cali – Valle

**Juez
Juzgado Municipal
Civil 012
Cali - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

3389b7aa0a9732edea554078e4f336abee919f159de23cf6a3d662e958a667d4

Documento generado en 17/05/2022 02:01:22 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**